

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

AVISO N° 10

Se le informa a la comunidad en general y a los usuarios de la Administración de justicia que en el siguiente enlace fueron publicados los depósitos judiciales susceptibles de prescribir: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743>.

Lo anterior atendiendo el artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10302 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, publicación que igualmente se llevó a cabo en un Diario de amplia circulación nacional el 25 de octubre de 2020, por parte de la Unidad de Presupuesto, Grupo de Fondos Especiales DEAJ.

Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración judicial- Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la dependencia judicial resolvió a favor del peticionario.

Reclamaciones: j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co, respecto de depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta que posee éste juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

**JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL GUAYABAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4504c08bee68da52cc810efd99e0cc24715d6c100d74bb699955a25fc16e
3cf1**

Documento generado en 26/10/2020 09:46:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**